

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	>
Tres id.....	7	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50	ptas.
Seis meses.....	12	>
Tres id.....	6'50	>

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

## Parte oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 296.)

## Gobierno Civil.

### Circulares.

Según me participa el Sr. Alcalde de Espinosa de los Monteros, el día 30 de septiembre último se le extravió una yegua en el ferial de Medina de Pomar, que se celebra con motivo de la festividad de San Miguel, al vecino de aquella villa, Albino Martínez Fernández, cuyas señas son las siguientes: pelo rojo con un poquito de estrella en la frente y una A en la anca derecha, de cinco cuartas de alzada próximamente, cerrada de señal y no herrada de ninguna extremidad.

Encargo por tanto a la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan a la busca y detención de dicha caballería, y, caso de ser habida, la pongan a disposición de la Alcaldía de Espinosa de los Monteros, para entregársela a su dueño.

Burgos 22 de octubre de 1921.

EL GOBERNADOR,

**Isidoro León.**

Habiendo sufrido extravío la licencia de uso de armas de caza y para cazar, expedida por este Gobierno a favor de D. Aniceto Rueda Rueda, vecino de Tabliga, en 3 de septiembre último, con el número 1253 del registro, y cédula personal de undécima clase, número 427, con esta fecha se expide por este Gobierno certificación acreditativa de dichos extremos, que surtirá los mismos efectos que la licencia original extraviada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de la Guardia civil y agentes de mi autoridad, al efecto de que no pueda utilizarse aquella, y caso de ser encontrada en otra persona, la recojan y pongan a disposición de este Gobierno.

Burgos 22 de octubre de 1921.

EL GOBERNADOR,

**Isidoro León.**

## Delegación de Hacienda

### Aprovechamientos forestales.

Por el Ministerio de Hacienda se ha dictado, con fecha 27 del actual, la Real orden siguiente:

«Examinado el plan de aprovechamientos para el año 1921-22, formulado por el Ingeniero de la Región 18, correspondiente a la provincia de Burgos, de los montes a cargo del Ministerio de Hacienda.—Resultando que la formación de los estados del plan ha sido resultado de la recopilación de los datos que se han adquirido por la Región, armonizándolos con las necesidades de los pueblos, con la posibilidad y con el estado actual de los montes.—Resultando que la cabida ha sido aumentada para el año próximo, en 248'47 hectáreas, como consecuencia de la inclusión de montes en el grupo de investigados y no clasificados, con los números 16, 91 al 95 y 104 al 113 todos inclusive, y haberse modificado la cabida del predio número 1, como consecuencia de su medición.—Resultando que la tasación total arroja un alza de 32311'84 pesetas, comparativamente con el plan vigente, debido al aumento de todas las tasaciones parciales, excepto la caza, siendo motivados dichos aumentos por el incremento de producción o bien por la cuantía de valoraciones.—Resultando que el apéndice ha sido formado en la forma reglamentaria.—Considerando que en la confección del plan de aprovechamientos se han observado cuantas prevenciones establecen sobre el

particular el Reglamento de 14 de agosto de 1900, Instrucción de 19 de septiembre del mismo año, y demás disposiciones reglamentarias.—Visto lo dispuesto en el artículo 1.º del mencionado Reglamento; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el plan de aprovechamientos forestales, apéndice del mismo, y pliego de condiciones generales para su ejecución, correspondiente a la provincia de Burgos, formado por el Ingeniero Jefe de la Región, con sujeción a las siguientes condiciones: Primera. Que se publique el plan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como los pliegos generales de reglas facultativas, para conocimiento de los pueblos, Corporaciones y Guardia civil encargada de la custodia de los montes con el fin de que los disfrutes se ejecuten con estricta sujeción a las prescripciones que rigen en la materia, evitando y corrigiendo todo género de abusos, a cuyo fin la Delegación de Hacienda remitirá un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto el referido plan y pliego de condiciones correspondientes, a la Dirección general de Propiedades e Impuestos, así como también a la Guardia civil, Ingeniero y Ayudante.—Segunda. Todos los aprovechamientos de labor y siembra que den principio en el presente plan serán de carácter vecinal, satisfaciendo los Ayuntamientos cuando se hayan consignado aquéllos a su petición, los gastos de localización y vigilancia de los mismos, a tenor de lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de 14 de agosto de 1900, previa aprobación de la correspondiente propuesta por la Dirección general de Propiedades e Impuestos.—Tercera. Los aprovechamientos de montes enajenables que por su naturaleza se subasten por varios años, se enajenarán con la condición de que si el predio fuese vendido, cesaría el arriendo dentro del año en que tuviere lugar la adjudicación, en la inteligencia de que la rescisión

del contrato no da derecho al rematante a reclamación ni indemnización de ningún género.—Cuarta. El Ingeniero Jefe de la oficina provincial de la Sección facultativa, bien por sí o delegando en los Ayudantes a sus órdenes, practicarán todas las operaciones de ejecución del plan de aprovechamientos forestales en los montes del Estado.—En los demás montes de propiedad de los pueblos, los servicios de escasa importancia a juicio de las expresadas Jefaturas o de la Dirección general se encomendarán a las Comisiones de montes de los Ayuntamientos dueños de aquéllos.—Quinta. Los aprovechamientos de pastos que se enajenen en pública subasta, siempre que su período de duración no coincida con otros también de pastos en el mismo, podrán solicitar de la Jefatura de la Región los rematantes, antes de dar principio al aprovechamiento y cuando éste haya de realizarse sin solución de continuidad por un período menor del consignado en el plan, que se les autorice para ejercer el disfrute con el aumento del número de cabezas de ganado correspondiente a la disminución del período de aquél, transcurrido el cual se entenderá terminado el arriendo.—Sexta. Los trabajos periciales correspondientes a la ejecución de los aprovechamientos objeto de subasta se satisfarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2.º de la Real orden de este Ministerio de 31 de julio de 1914 en la forma dispuesta por la circular de la Dirección general de Propiedades e Impuestos de 29 de febrero de 1916.—Séptima. La aprobación de este plan se entenderá hecha sin perjuicio de lo que pueda resultar de la aplicación del Real decreto de la presidencia del Consejo de Ministros, de 4 de junio de 1921.—Lo que de la propia Real orden comunico a V. para su conocimiento, el de los Ayuntamientos interesados y demás efectos, remitiendo un ejemplar del referido plan.—Dios guarde a V. muchos años.—Madrid 1.º de octubre de 1921.—Segundo R. del Valle.—Rubricado.—Sr. Ingeniero Jefe de la Región 18, Burgos.»

Núm. del catálogo	TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA.	SITIO DEL DISFRUTE.	MÉTODO DE CORTA.
<b>Montes exceptuados en concepto</b>					
2	Aranda de Duero.....	La Calabaza.....	Aranda.....	Todo el monte.....	Corta de 11 robles secos.....
52	Atapuerca.....	La Nava.....	Atapuerca.....	Idem.....	"
53	Idem.....	La Oncalada.....	Idem.....	Idem.....	"
54	Idem.....	Piedrahita.....	Idem.....	Idem.....	"
178	Barbadillo del Mercado.....	Estépar o Comunero.....	Barbadillo y cinco más.....	Idem.....	Leñas muertas y estepa.....
196	Cabezón de la Sierra.....	Santiuste.....	Salas, Hacinas y Cabezón.....	Idem.....	Idem.....
56	Cardeñajimeno.....	Monte Alto.....	Cardeñajimeno.....	Las Mazorras y Matas Altas.....	Leñas por poda de roble.....
1	Cardeñuela-Riopico.....	Sierra Cancharra.....	Cardeñuela.....	Todo el monte.....	"
2	Idem.....	Prado Pozo.....	Idem.....	Idem.....	"
3	Idem.....	Alto Pozuelo.....	Idem.....	Idem.....	"
4	Idem.....	El Prado.....	Idem.....	Idem.....	"
180	Cascajares de la Sierra.....	La Dehesa.....	Cascajares.....	Las Ocarrenas.....	Leñas por poda de roble.....
181	Castrillo de la Reina.....	Idem.....	Castrillo.....	La Dehesa y Cerquito.....	Idem.....
182	Castrovido.....	Idem.....	Castrovido.....	Las Matallanas.....	Idem.....
100	Cilleruelo de arriba.....	Congostillo.....	Cilleruelo.....	Todo el monte.....	Leñas altas por poda de encina.....
131	Condado de Treviño.....	Arriba y Abajo.....	Arana.....	Idem.....	"
133	Idem.....	Coladera.....	Muegas.....	Idem.....	"
134	Idem.....	El Espinal.....	Treviño.....	Idem.....	"
135	Idem.....	Idem.....	San Vicentejo.....	Idem.....	"
136	Idem.....	El Carrascal.....	San Martín de Zar.....	Idem.....	Corta de 20 robles secos.....
137	Idem.....	Gorceta.....	Busto.....	Cuartel de las Cuevas.....	"
138	Idem.....	Los Hoyos.....	Torre.....	Todo el monte.....	"
139	Idem.....	La Ladera.....	Pangua.....	Idem.....	"
140	Idem.....	Idem.....	San Esteban.....	Idem.....	Corta de 30 robles secos.....
141	Idem.....	El Monte.....	Pedruzo.....	Idem.....	"
143	Idem.....	El Robledal.....	Meana.....	Idem.....	Corta de 20 robles secos.....
144	Idem.....	Sobrales.....	Burgueta.....	Idem.....	"
145	Idem.....	Turrita.....	Lezana.....	Idem.....	"
146	Idem.....	Los Valletes.....	Mesanza.....	Idem.....	"
184	Espinosa de Cervera.....	Entresantos.....	Espinosa.....	Idem.....	"
60	Estépar.....	El Censo.....	Estépar.....	Senda Vilviestre Muño.....	"
151	Fuentecén.....	Pinar.....	Fuentecén.....	Todo el monte.....	"
9	Fuenteleón.....	La Dehesa.....	Fuenteleón.....	Idem.....	"
9	Idem.....	Santa María.....	Idem.....	Idem.....	"
10	Fuenteleón.....	Carrascada.....	Fuenteleón.....	Idem.....	"
11	Idem.....	Los Carrascales.....	Idem.....	Idem.....	"
5	Gamonal de Riopico.....	Prado de las Carderas.....	Gamonal.....	Idem.....	"
6	Idem.....	Prado de Arriba.....	Idem.....	Idem.....	"
7	Idem.....	Soto de Cascajares.....	Idem.....	Idem.....	"
8	Idem.....	Soto de Arriba.....	Idem.....	Idem.....	"
9	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	"
10	Idem.....	Soto de Abajo o Sotillo.....	Idem.....	Idem.....	"
11	Idem.....	Soto de Abajo.....	Idem.....	Idem.....	"
12	Idem.....	Era del Capiscol.....	Idem.....	Idem.....	"
13	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	"
14	Idem.....	Eras y Carrera del Calvario.....	Idem.....	Idem.....	"
15	Idem.....	Majadilla o Loma Chiquita.....	Idem.....	Idem.....	"
16	Idem.....	La Loma o Campo de Gamonal.....	Idem.....	Idem.....	"
173	Hacinas.....	Peña Negra y los Valles.....	Hacinas.....	Idem.....	Corta de 10 robles secos y poda.....
185	Hinojar del Rey.....	Arriba.....	Hinojar.....	Idem.....	"
186	Idem.....	El Henar.....	Idem.....	Idem.....	"
64	Ibeas de Juarros.....	Bardal.....	San Millán de Juarros.....	Idem.....	"
240	Junta de Oteo.....	Dehesa.....	Paresotas.....	Idem.....	"
162	La Horra.....	El Monte.....	La Horra.....	Idem.....	Leñas altas por poda de pino.....
76	Las Quintanillas.....	Matapardo.....	Las Quintanillas.....	Idem.....	"
108	Madrigalejo.....	Las Matas.....	Montuenga.....	Idem.....	Leñas por poda de roble.....
147	Miranda de Ebro.....	El Monte.....	Miranda.....	Idem.....	"
70	Modúbar de la Emparedada.....	Despoblado Quintana los Cojos.....	Modúbar.....	La Corta.....	Leñas altas por poda de roble.....
157	Moradillo de Roa.....	La Mata.....	Moradillo, Aldehorno y La Sequera.....	Todo el monte.....	"
158	Nava de Roa.....	Abellón.....	Nava.....	Torrubio.....	"
16	Peñalba de Castro.....	Montuerta.....	Peñalba.....	Todo el monte.....	Corta de 100 encinas secas.....
109	Peral de Arlanza.....	Prontana.....	Peral.....	Idem.....	"
17	Idem.....	Sotillo de la Ribera.....	Idem.....	Idem.....	"
18	Idem.....	El Aguachal.....	Idem.....	Idem.....	"
19	Idem.....	El Redondal.....	Idem.....	Idem.....	"
20	Idem.....	El Barral.....	Idem.....	Idem.....	"
188	Pinilla de los Moros.....	La Dehesa.....	Pinilla.....	Vallongar.....	Leñas por poda de roble.....
189	Idem.....	Estépar.....	Idem.....	Todo el monte.....	"
187	Idem.....	Campo la Lastra.....	Piedrahita de Muño.....	Palancar.....	Leñas por poda de roble.....
187	Idem.....	Campo la Lastra o Laguna.....	Idem.....	Todo el monte.....	"
113	Puentedura.....	Montecillo.....	Puentedura.....	Idem.....	Leñas por corta de 80 encinas secas, poda y estepa.....
190	Quintanalara.....	Loma y Sierra.....	Quintanalara y otros.....	Idem.....	"
194	Rabanera del Pinar.....	Los Llanos.....	Rabanera.....	Idem.....	Leñas muertas y estepa.....
227	Rebolledo de la Torre.....	Los Avellanos.....	Castreñas.....	Idem.....	"
229	Idem.....	La Mata.....	Villela.....	Idem.....	Leñas altas por corta de 50 robles secos.....
230	Idem.....	La Prada o Dehesa.....	Castreñas.....	Idem.....	"
21	Idem.....	Manguillo.....	La Rebolleda.....	Idem.....	"
22	Rubena.....	Bosque o Cercado.....	Rubena.....	Idem.....	"
23	Idem.....	Los Pontones.....	Idem.....	Idem.....	"
24	Idem.....	Quintanas.....	Idem.....	Idem.....	"
126	Santa Inés.....	Mata los Hombres.....	Santa Inés.....	Idem.....	"
25	Tardajos.....	Mimbral.....	Tardajos.....	Idem.....	"
26	Idem.....	Reatillos.....	Idem.....	Idem.....	"
27	Idem.....	Mayor.....	Idem.....	Idem.....	"

formado con arreglo a lo dispuesto por Real decreto de 14 de agosto de 1900 e instrucciones de 19 de septiembre del mismo año.

PLAZO.	LEÑAS.				PASTOS.				Tasación.	Resinas.	Labor y siembra.	Caza.	Tasación total.	
	Altas.	Tasación.	Bajas.	Tasación.	NÚMERO DE GANADOS.									Tasación.
	Estéreos.	Pesetas.	Estéreos.	Pesetas.	Lanar.	Cabrio.	Mayor.	Cerda.						Pesetas.
de aprovechamiento común.														
Año.....	160	320	200	400	1000	200	200	»	3800	»	»	250	4770	
1.º noviembre a 30 abril..	»	»	»	»	»	»	3	»	9	»	»	»	9	
Idem.....	»	»	»	»	»	»	3	»	9	»	»	»	9	
Idem.....	»	»	»	»	»	»	3	»	9	»	»	»	9	
Año.....	»	»	200	200	300	65	100	35	1535	»	»	»	1735	
Idem.....	»	»	100	100	100	50	100	»	950	»	»	»	1050	
Idem.....	150	300	»	»	150	»	50	»	600	»	»	»	900	
Idem.....	»	»	»	»	45	»	»	»	90	»	»	»	90	
Idem.....	»	»	»	»	3	»	»	»	6	»	»	»	6	
Idem.....	»	»	»	»	5	»	»	»	10	»	»	»	10	
Idem.....	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	40	
Idem.....	100	200	»	»	100	20	40	»	500	»	»	»	700	
1.º noviembre a 30 abril..	150	300	»	»	500	200	273	70	1759	»	»	»	2059	
Idem.....	100	200	»	»	300	10	60	30	555	»	420	»	1175	
Año.....	360	720	200	200	300	50	30	»	930	»	»	»	1850	
Idem.....	»	»	»	»	30	10	10	»	150	»	»	»	150	
Idem.....	»	»	»	»	50	»	10	»	160	»	»	»	160	
Idem.....	»	»	»	»	180	5	8	»	423	»	»	»	423	
Idem.....	»	»	»	»	50	30	10	»	250	»	»	»	250	
Idem.....	»	»	20	40	80	10	10	»	250	»	»	»	290	
Idem.....	»	»	10	20	10	»	»	»	20	»	»	»	40	
Idem.....	»	»	20	40	60	4	»	»	132	»	»	»	172	
Idem.....	»	»	»	»	30	»	10	»	120	»	»	»	120	
Idem.....	»	»	30	60	30	10	10	»	150	»	»	»	210	
Idem.....	»	»	»	»	100	10	6	»	266	»	»	»	266	
Idem.....	»	»	20	40	60	10	6	»	186	»	»	»	226	
Idem.....	»	»	»	»	30	10	10	»	150	»	»	»	150	
Idem.....	»	»	»	»	20	2	1	»	52	»	»	»	52	
Idem.....	»	»	»	»	60	6	6	»	154	»	»	»	154	
Idem.....	»	»	»	»	200	50	10	»	610	»	1200	»	1810	
1.º noviembre a 30 abril..	»	»	100	200	200	»	50	»	350	»	»	»	550	
Año.....	»	»	»	»	»	»	10	»	60	»	»	»	60	
Idem.....	»	»	»	»	150	20	50	»	660	»	2340	»	3000	
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	4	
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1960	»	1960	
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2120	»	2120	
Idem.....	»	»	»	»	9	»	»	»	18	»	»	»	18	
Idem.....	»	»	»	»	6	»	»	»	12	»	»	»	12	
Idem.....	»	»	»	»	12	»	»	»	24	»	»	»	24	
Idem.....	»	»	»	»	4	»	»	»	8	»	»	»	8	
Idem.....	»	»	»	»	4	»	»	»	8	»	»	»	8	
Idem.....	»	»	»	»	4	»	»	»	8	»	»	»	8	
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	2	
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	2	
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	4	
Idem.....	»	»	»	»	26	»	»	»	52	»	»	»	52	
Idem.....	»	»	»	»	16	»	»	»	32	»	»	»	32	
Idem.....	»	»	»	»	30	»	»	»	60	»	»	»	60	
1.º noviembre a 30 abril..	160	320	»	»	700	10	195	70	1440	»	750	»	2510	
Año.....	»	»	200	400	400	50	30	25	1230	»	»	»	1630	
Idem.....	»	»	»	»	200	20	20	»	580	»	»	»	580	
Idem.....	»	»	»	»	30	»	10	»	120	»	»	»	120	
Idem.....	»	»	»	»	60	20	10	»	240	»	»	»	240	
Idem.....	50	100	100	200	400	20	50	»	1160	13325	8925	»	23710	
Idem.....	»	»	200	400	150	4	30	»	1092	»	»	»	1492	
Idem.....	60	120	»	»	150	»	20	»	420	»	»	»	540	
Idem.....	»	»	600	1200	350	50	15	»	940	»	»	»	2140	
Idem.....	80	160	40	80	150	»	40	»	540	»	»	»	780	
Idem.....	»	»	»	»	750	»	10	»	1560	»	»	»	1560	
Idem.....	»	»	300	600	1000	50	65	»	2540	»	»	»	3140	
Idem.....	»	»	»	»	120	30	65	»	720	»	1440	»	2360	
Idem.....	100	200	100	200	200	10	20	»	550	»	7700	»	8450	
Idem.....	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	40	
Idem.....	»	»	»	»	62	»	»	»	124	»	»	»	124	
Idem.....	»	»	»	»	32	»	»	»	64	»	»	»	64	
Idem.....	»	»	»	»	11	»	»	»	22	»	»	»	22	
Idem.....	100	200	»	»	80	20	40	6	484	»	»	»	684	
Idem.....	»	»	»	»	80	20	40	6	484	»	»	»	484	
Idem.....	100	200	»	»	150	20	20	»	480	»	»	»	680	
Idem.....	»	»	»	»	150	20	20	»	480	»	»	»	480	
Idem.....	150	300	50	100	300	50	50	20	1130	»	»	»	1530	
Idem.....	»	»	»	»	100	»	»	»	200	»	»	»	200	
Idem.....	»	»	100	200	100	50	80	»	830	»	»	»	1030	
Idem.....	»	»	»	»	20	3	20	»	189	»	»	»	209	
Idem.....	10	20	»	»	100	4	20	»	332	»	»	»	472	
Idem.....	50	100	5	10	100	»	10	»	260	»	»	»	270	
Idem.....	»	»	5	10	30	»	»	»	60	»	»	»	70	
Idem.....	»	»	»	»	12	»	»	»	24	»	»	»	24	
Idem.....	»	»	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	20	
Idem.....	»	»	»	»	48	»	»	»	96	»	»	»	96	
Idem.....	»	»	150	300	300	10	20	»	750	»	6296	»	7346	
Idem.....	»	»	»	»	6	»	»	»	12	»	»	»	12	
Idem.....	»	»	»	»	14	»	»	»	28	»	»	»	28	
Idem.....	»	»	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	20	

(Continuará.)

## Providencias judiciales

### Santa Gadea del Cid.

Dionisio Mijangos Aguirre, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Doy fe: que en la tramitación de diligencias de juicio verbal civil por reclamación de cantidad, seguidas en este Juzgado, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia. — En la villa de Santa Gadea del Cid, a 12 de septiembre de 1921, D. Antonio Ezcurra Mardones, Juez municipal; D. Remigio Aguilar y D. Juan Mardones, adjuntos, componentes del Tribunal municipal de esta villa: vistas las precedentes diligencias de juicio verbal, sobre pago de 48'45 pesetas, instado por D. Severiano Arin de la Fuente, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, contra D. Midácrita Galiana Julián, también mayor de edad, casado, de profesión Maestro de instrucción primaria y vecino de esta villa, en rebeldía, representado por los estrados de este Tribunal,

Fallamos: que debemos condenar y condenamos a D. Midácrita Galiana Julián al pago de 48'45 pesetas que le reclama el demandante D. Severiano Arin de la Fuente, dentro del plazo de segundo día y a las costas de este juicio, tan pronto como esta sentencia sea firme. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Antonio Ezcurra. — Remigio Aguilar. — Juan Mardones. — Secretario, Dionisio Mijangos.

Publicación. — Publicada ha sido la anterior sentencia por el Tribunal que la dictó, hallándose constituido en audiencia pública de este día y a presencia de los testigos D. Pantaleón Arin y D. Bernardo Ibarrola, vecinos de esta villa, de que doy fé, en Santa Gadea del Cid a 12 de septiembre de 1921. — Pantaleón Arin — Bernardo Ibarrola. — Dionisio Mijangos. Corresponde a la letra con su original a que me remito, caso necesario.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Midácrita Galiana Julián, expido el presente, visado por el Sr. Juez y sellado con el de este Juzgado municipal, en Santa Gadea del Cid a 19 de septiembre de 1921. — Dionisio Mijangos. — V. B. — El Juez municipal, Antonio Ezcurra.

## Anuncios Oficiales

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Conservación y reparación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 21 de noviembre próximo se admitirán

en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 19 al 32 de la carretera de Miranda de Ebro a la de Vitoria a Navarra, cuyo presupuesto asciende a 61.030'02 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1923, y la fianza provisional de 610 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 26 de noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Burgos, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid 14 de octubre de 1911. — El Director general, P. O., (ilegible).

### Alcaldía de Medina de Pomar.

La Junta municipal de este distrito, en sesión celebrada el día 6 de septiembre último, ha acordado por unanimidad solicitar del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación la presentación a las Cortes de un proyecto de Ley, a fin de que se conceda al Ayuntamiento de esta ciudad, para cobrar por el plazo de veinte años, un arbitrio especial que recaiga sobre algunos artículos de consumo y consista en siete céntimos de peseta por cada litro de vino, cinco por cada litro de chacolí y sidra, diez por cada litro de sidra champagnada, diez por cada litro de cerveza, veinticinco por cada litro de licor, quince por cada litro de aguardiente que no pase de veinte grados Cartier, con un céntimo de aumento por cada grado de exceso, una peseta por cada 100 kilogramos de legumbres y arroz, y dos céntimos y medio por cada kilogramo de azúcar, destinando integramente su producto a la realización de las obras de abastecimiento de aguas, saneamiento y pavimentación y cualquiera otras que sean convenientes a la localidad.

Lo que, para que llegue a conocimiento de los contribuyentes de este término municipal, se anuncia al público por término de diez días, durante el cual se admitirán las reclamaciones que se presenten contra dicho acuerdo.

Medina Pomar 14 de octubre de 1921. — El Alcalde, José Garrastachu.

### Alcaldía de Adrada de Haza.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes a los años de 1918 a 1919, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Adrada de Haza 12 de octubre de 1921. — El Alcalde accidental, Manuel Salvador.

### Alcaldía de Ameyugo.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general de consumos en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1921 a 22, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Ameyugo 15 de octubre de 1921. — El Presidente, Natalio Barrón

### Alcaldía de Tubilla del Agua.

Formado por la Junta pericial de este distrito el recuento general de toda la ganadería, que ha de servir de base a los nuevos repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1922-1923, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los interesados en él puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Tubilla del Agua 16 de octubre de 1921. — El Alcalde, Odón Santa María.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Monterrubio de Demanda; Barbadillo del Mercado.

### Alcaldía de Quintanarruz.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el ejercicio de 1922-23, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento,

por término de 15 días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanarruz 23 de octubre de 1921. — El Alcalde, Braulio González.

Igual anuncio hace el Alcalde de Sotillo de la Ribera.

### Alcaldía de Gumiel de Hizán.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuaria de este distrito, dotada con el sueldo anual en total de 866 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que reunirán las condiciones y aptitudes necesarias para el desempeño de dicho cargo, presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, a contar desde el de su inserción en el periódico oficial de esta provincia, pues pasado este plazo, no serán admitidas.

Gumiel de Hizán 16 de octubre de 1921. — El Alcalde, Julián Molero.

### Alcaldía de Villaverde del Monte.

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de guarda municipal de este pueblo y su agregado Revenga, con la dotación de 500 pesetas hasta el 1.º de abril próximo, pagadas del presupuesto municipal y por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía, en término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Villaverde del Monte 19 de octubre de 1921. — El Alcalde, Alberto Sagredo.

## Anuncios particulares

### ABONOS MINERALES

Primeras materias fertilizantes. —

Superfosfatos Saint-Govain

Nitrato. — Amoniaco. — Potasa. —

Precios de origen, franco en nuestros almacenes o en las estaciones más próximas del ferrocarril.

Burgos. — JOSÉ MIGUEL OLIVAN. — Espolón, 2 y 4. 7-15

### DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once a una. — Lain Calvo, 18, pral. — BURGOS. 6

IMPRESA PROVINCIAL